CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 501 FECHA: 24 DE ENERO DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	PALACIO CONSULTORES SAS NIT. 900.104.844-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA Y APOYAR DIFERENTES PROCESOS EN LAS SECRETARIAS DE PLANEACION Y HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M\L ($293.480.000.oo)
VIGENCIA:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014.
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, 24 DE ENERO DE 2014

Entre los suscritos **LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.395.877 de Medellín, actuando en nombre y representación del Municipio de Sabaneta en su calidad de alcaldesa, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 28 expedida el 30 de diciembre del 2011, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Acuerdo N° 09 de 30 de noviembre de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra PALACIO CONSULTORES S.A.S con número de identificación tributaria 900.104.844-1, representada legalmente por el señor RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.718.336, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato el cual será una contratación directa, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de acuerdo a la normatividad citada no se observa la necesidad de que **EL MUNICIPIO** haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **2.-** Que **EL MUNICIPIO** requiere la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión, de naturaleza intelectual diferente de los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal, en los cuales los factores de selección que permiten identificar a la persona natural o jurídica, con mejor capacidad de ejecutar el objeto del contrato, son demostrar la idoneidad y amplia experiencia de su recurso humano, directamente relacionada con el área de que trate el mencionado contrato, los cuales ya han sido acreditados tanto en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, como en los estudios y documentos previos y no se hace necesario un acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa. **3.-** Que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1510 de 2013 en su artículo 81, para desarrollar actividades que ayuden al cumplimiento de la función administrativa del Municipio y de igual forma sirvan de asistencia y apoyo a la gestión de las funciones delegadas al Alcalde, dado que la entidad no posee el personal de planta suficiente, con la experiencia y formación requerida y la logística necesaria para la ejecución y el desarrollo de objeto contractual consistente en la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal. **4.-** Que la ejecución del presente contrato de prestación de servicios NO genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones entre las partes y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada y apoyar diferentes procesos en la Secretaría de Planeación y Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio de actividades hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($293.480.000.oo) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** el total del contrato así: Once (11) cuotas equivalentes a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($26.680.000.oo) pagaderas los días 30 de cada mes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar y entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato asignado por EL MUNICIPIO, la factura y el informe de actividades, para que se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio contratado por **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del **Secretario de Hacienda y la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial** del Municipio de Sabaneta, los cuales serán los responsables de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia

y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables; de conformidad con el principio de desconcentración previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el parágrafo del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado (a); todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL MUNICIPIO.** 1) **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar en las fechas establecidas la contraprestación pactada por la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de **EL CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, además de lo establecido en los estudios previos y el objeto del contrato a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato; b) Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad de **EL MUNICIPIO**; c) A la ejecución de las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que no fueron nombradas aquí y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuéstales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 673** del 24 de enero de 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($293.480.000.oo) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de El MUNICIPIO, garantía única a través de póliza de seguro otorgada por Compañía de Seguros que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá otorgar por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios que se le puedan ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la

ejecución del contrato. Se otorgará por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **EL MUNICIPIO** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El contratista autoriza a **El MUNICIPIO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO** cobrará a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo **EL CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza y la firma del acta de inicio de actividades por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** Acorde a lo contemplado en el parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Municipal 01 de 2008, se pone en conocimiento de **EL CONTRATISTA**, la prohibición de fumar en todos los espacios de los edificios que sean propiedad del Municipio de Sabaneta, en la forma, lugares y condiciones establecidas por el citado Acto Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato,

se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) estudios previos para contratar; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso Presupuestal 4) Recibo de pago de impuestos a que hubiere lugar con ocasión del contrato 5) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 6) Copia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 7) Copia de la boleta fiscal expedida por la Contraloría; 8) Copia del Rut; 9) Propuesta del Contratista, 10) Acta de inicio de actividades; 11) Certificado de existencia y representación legal; 12) Copia de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta, para constancia se firma en Sabaneta a los 24 días del mes de enero de 2014.

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
C.C. 21.395.877
EL MUNICIPIO

RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C. 71.718.336
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Firma:	Firma: